

**DON JESÚS TOME RANDO, SECRETARIO DE ADMÓN LOCAL CON EJERCICIO EN EL ILMO AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON FIDEL GARCIA GARCIA**

**CERTIFICO :** Que este Ayuntamiento celebró Asamblea Vecinal ordinaria en segunda convocatoria el día veinticinco de marzo del año dos mil uno, cuyo borrador es del tenor literal siguiente :

En Valderrama, capitalidad del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, a veinticinco de marzo del año dos mil uno, siendo las doce horas, se reúnen en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Fidel García García, los vecinos de la entidad, con mi asistencia, el Secretario, D. Jesús Tomás Rando, al objeto de celebrar Asamblea Vecinal ordinaria en segunda convocatoria.

Abierto el acto por la Alcaldía, y asistiendo 10 vecinos y 23 representados, lo que constituye quórum suficiente para la válida constitución de la Asamblea Vecinal, compuesta por 74 vecinos, son requeridos para que manifiesten su conformidad o reparos respecto del borrador del acta de la última Asamblea Vecinal celebrada en treinta de septiembre del año dos mil, y no produciéndose alegaciones, se aprueba por unanimidad de los presentes, pasando a debatirse los asuntos incluidos en el Orden del Día señalado para la presente Asamblea, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos :

**PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2.000**

1.1.- Se da cuenta del estado de liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio de 2.000; Estado de Tesorería, que arroja unas existencias a 31 de diciembre de 62.541.960 Ptas, y un remanente positivo de Tesorería que asciende a 45.824.258 Ptas; Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas por importe de 14.064.701 Ptas, y derechos pendientes de cobro a la misma fecha por importe de 3.657.670 Ptas.

- Dicha liquidación resultó aprobada mediante decreto de la Alcaldía de fecha cinco de febrero pasado, conforme al efecto previene el contenido del Art. 172, párrafo 3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dándose cuenta a la Asamblea para su conocimiento, y aprobación si procede, conforme al efecto establece el Art. 174, párrafo 4 de la Ley.

- La Asamblea Vecinal, por unanimidad de sus miembros presentes y previo debate del asunto, se dio por enterada de la aprobación, ratificándola en sus propios términos por lo que a ella respecta.

## **SEGUNDO.-.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2.000, INFORME.**

2.1.- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Asamblea, en ausencia de Comisiones Informativas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto, de la necesidad de proceder al examen e informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.000, formada por la documentación que al efecto establece el contenido del Art. 190 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Asamblea, previo examen, y por unanimidad de los miembros presentes, acordó emitir informe favorable a la aprobación de las mismas, y que se proceda a su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho mas, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, según prescribe el contenido del Art. 193 de la Ley; considerando definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las referidas Cuentas Generales si durante dicho período no se producen reclamaciones, reparos y observaciones a las mismas, delegando a la vez en la Alcaldía para que formalice esta aprobación.

## **TERCERO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2.000, APROBACIÓN INICIAL.**

3.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente se expone a la Asamblea la necesidad de proceder al examen, y aprobación en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio del año 2.001.

- Vistos los informes emitidos por el Sr. Secretario Interventor, y no existiendo comisiones informativas constituidas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto.

- Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Asamblea Vecinal pasa a examinar los documentos que lo componen, y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, y sus bases de ejecución, y hallándoles conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo

a/- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

Capítulos,	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS :</b>		
1	Impuestos directos	2.219.372,-
2	Impuesto indirectos	-----
3	Tasas y otros ingresos	421.531,-
4	Transferencias corrientes	34.191.621,-
5	Ingresos Patrimoniales	1.500.000,-
7	Transferencias de Capital	3.920.000,-
8	Pasivos financieros	20.172.103,-
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>62.424.627,-</b>

## **GASTOS :**

1	Gastos de Personal	4.324.627,-
2	Gastos en Bienes Corrientes	29.500.000,-
3	Gastos financieros	50.000,-
4	Transferencias corrientes	3.000.000,-
6	Inversiones reales	25.000.000,-
7	Transferencias de Capital	50.000,-
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>62.242.627,-</b>

b/- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

c/- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

d/- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el B.O.P, y en el tablón de edictos de la propia Corporación, a efectos de reclamaciones.

e/- En el supuesto de que durante el período de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones, considerar el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado como definitivo, entrando el presupuesto en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

f/- Delegar en la Alcaldía para la ejecución completa del presupuesto, solicitando con carácter general ante los Organismos que corresponda las subvenciones que para la realización de inversiones previstas en el mismo se precisen; e incluso convocatoria de licitaciones, adjudicación de contratos, y cualquier tipo de ordenación de gasto que los créditos que el mismo contiene amparen.

## **CUARTO.- RECTIFICACIÓN PADRONAL A 01/01/2001**

4.1.- Se somete a la aprobación de la Asamblea el resumen numérico general que arroja la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero del año 2.001, la cual refleja una población de derecho a esta fecha de 86 personas, de las que 56 son varones y 30 mujeres.

- La Asamblea, por unanimidad, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero del año 2.001 en sus propios términos, y que se exponga al público mediante edictos en el B.O.P. por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones, conforme al efecto determina el contenido del Art. 83 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1.986 de 11 de julio; en el entendimiento de que si no se producen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

## **QUINTO.- MOCION DE LA ALCALDÍA SOBRE PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL**

5.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del contenido de una moción relativa al Plan Hidrológico Nacional, que literalmente se transcribe:

- El agua es un elemento básico para el desarrollo de las distintas regiones de España, por lo que es necesario garantizada en cada una de ellas, tanto en las potencialmente excedentarias que no hayan visto adecuadamente atendidas sus posibilidades de desarrollo, como en las deficitarias que carecen estructuralmente de este recurso.

- El Plan Hidrológico Nacional ha de ser la garantía para que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un bien común: el agua. Así mismo es, junto con los planes hidrológicos de cuenca, el instrumento de planificación global de; agua que permitirá solucionar todos los problemas para su justa distribución en toda España, con el criterio de solidaridad proclamado en la Constitución.

- En el marco del Plan deben ser prioritarias las medidas de gestión de la demanda, el saneamiento y la depuración, la restauración hidrológico-forestal y la modernización de regadíos, con el objetivo. de reutilizar la mayor cantidad de agua posible y tender al ahorro y a la gestión más eficiente del recurso,

- España dispone de recursos hídricos renovables suficientes para atender las demandas presentes y futuras del conjunto del territorio. Pero esos recursos no siempre existen dónde y cuando se necesitan. El Plan Hidrológico Nacional pretende resolver este problema con un planteamiento global que atiende tanto a los problemas de las cuencas excedentarias como de las deficitarias.

- En el caso de las cuencas excedentarias se debe dar prioridad a las obras de regulación para resolver sus necesidades de crecimiento; y en las cuencas deficitarias, cuyas soluciones precisen la aportación de recursos hídricos desde otras cuencas, ha de prestarse especial atención al control de su demanda,

- Los trasvases deben regirse por el principio fundamental de que el agua objeto de transferencia sea rigurosamente excedentaria, y únicamente cuando sea la opción técnica, económica y medioambiental más eficiente. En todo caso se deberá garantizar que sus impactos ambientales sean mínimos y asumibles, así como que queden asegurados los caudales ecológicos necesarios.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina insta al Gobierno de España a que en el Proyecto de Plan Hidrológico Nacional que se presente a las Cortes Generales, se tengan en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

- a) El Plan Hidrológico Nacional ha de garantizar agua de calidad y cantidad suficiente a todos los ciudadanos los ciudadanos.
- b) La gestión del agua debe basarse en la aplicación de criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
- c) Deben realizarse las inversiones necesarias para atender lar. demandas pendientes en todas las cuencas.

- d) Se autorizarán los traspases del agua necesaria para las cuencas deficitarias desde aquellas en las que existan excedentes demostrados, siempre que queden totalmente garantizadas las demandas actuales y futuras de las cuencas cedentes y se respeten los caudales ecológicos necesarios en sus cauces.
2. Remitir copia de este acuerdo al Presidente del Gobierno, así como a la Presidenta del Congreso y a la Presidenta del Senado.

## **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS, CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO**

6.1.- Por la Alcaldía se da cuenta con carácter de urgencia de la notificación remitida por la Excmá Diputación Provincial de Burgos de fecha 24 de enero pasado, núm. 658 de salida, de inclusión en el Fondo de Cooperación Local para el año 2.001 de las obras de “RED DE SANEAMIENTO, PLUVIALES, Y URBANIZACIÓN DE LA TRAVESIA DE RANERA“ con el núm. 123/0/01, por un presupuesto de 2.400.000 Ptas, debiendo el Ayuntamiento aceptar esta inclusión asumiendo el compromiso de consignar en sus presupuestos la aportación económica precisa para su ejecución.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto y declaración por unanimidad de la urgencia del mismo a los efectos de su inclusión, adoptó también por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la inclusión en el Fondo de Cooperación Local para el año 2.001 de las obras de “RED DE SANEAMIENTO, PLUVIALES, Y URBANIZACIÓN DE LA TRAVESIA DE RANERA“ con el núm. 123/0/01, y un presupuesto de 2.400.000 Ptas,

2º.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.001 la aportación económica del municipio, cifrada en 480.000 Ptas, o la que corresponda por el aludido concepto hasta la cuantía total expresada por el proyecto de obra que en su día se apruebe para la ejecución de las anteriormente aludidas.

3º.- Delegar en la Alcaldía, con poder tan amplio como al caso sea preciso, para que en su nombre adopte cualquier tipo de acuerdo relativo a la aceptación de inclusión de obras en los diferentes planes que se convoquen, incluso modificación y sustitución de obras, y solicitudes de todo tipo que puedan producirse.

6.2.- Por la alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal con carácter de urgencia del contenido de la Convocatoria efectuada por la Excmá Diputación Provincial de Burgos para la informatización de municipios mediante publicación en el B.O.P. núm. 59 de 27 de marzo de 1.995; notificando al mismo diversos malfuncionamientos de los programas actualmente instalados, lo que pudiera provocar en un momento dado la necesidad de cambiar todo el sistema de gestión, por lo que propone la declaración de urgencia del asunto y la adopción del oportuno acuerdo de adhesión al Plan aprobado por la Excmá Diputación Provincial de Burgos en sesión de 9 de marzo de 1.995, delegando en la Alcaldía para que lo ejecute si las circunstancias lo imponen.

- La Asamblea, previo debate del asunto y declaración de urgencia, y por unanimidad de todos los miembros presente, , adoptó el siguiente acuerdo:

**1º.-** Adherirse al Plan, aceptando las normas expresadas en dicho acuerdo, y cursar la correspondiente solicitud de incorporación al servicio.

**2º.-** Asumir las obligaciones económicas que la adhesión al Plan conlleva. Y en particular la de satisfacer la cuota inicial por importe de 24.000 Ptas, y abonar las cuotas anuales de mantenimiento, comprometiéndose a consignar en los correspondientes presupuestos las respectivas cantidades necesarias a tal efecto.

**3º.-** Autorizar a la Excma Diputación Provincial de Burgos para que en caso de impago de las anualidades efectúe las compensaciones que procedan con cargo a los créditos y recursos de cualquier clase reconocidos por dicha Corporación a favor de este Ayuntamiento, facultándola expresamente para que tal compensación se efectúe con cargo a los tributos y precios públicos de este municipio recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación.

**4º.-** Delegar en la Alcaldía Presidencia para que ejecute el acuerdo cuando tenga por conveniente, si las necesidades municipales lo aconsejan.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Valderrama, a veintiséis de marzo del año dos mil uno.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**